

que interesen directamente a uno o más organismos especializados o al Organismo Internacional de Energía Atómica, el Secretario Ejecutivo después de consultar en la medida de lo posible con los representantes del organismo o de los organismos especializados interesados que participan en la sesión, deberá señalar a la atención de los participantes en la sesión, las consecuencias de tal propuesta.

» 3. Antes de adoptar una decisión sobre propuestas de la clase indicada en los párrafos precedentes, la Comisión deberá cerciorarse de que se ha consultado debidamente a los organismos interesados. »

d) Numérense de nuevo los artículos siguientes en consecuencia.

*1561.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1968.*

### **1377 (XLV). Proyecto de enmienda relativo al reglamento de la Comisión Económica para África**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1281 (XLIII), de 4 de agosto de 1967, relativa, entre otras cosas, a la mejora de los procedimientos para celebrar consultas entre organismos sobre las nuevas propuestas que se sometan al Consejo y a sus órganos auxiliares.

*Recomienda* a la Comisión Económica para África que modifique su reglamento en los siguientes términos:

a) Insértese un nuevo artículo 73 que diga así:

#### *« Artículo 73*

» 1. Cuando un tema propuesto para su inclusión en el programa provisional de un período de sesiones contenga una propuesta encaminada a que las Naciones Unidas emprendan nuevas actividades relacionadas con cuestiones que interesen directamente a uno o más organismos especializados o al Organismo Internacional de Energía Atómica, el Secretario Ejecutivo deberá consultar con el organismo o los organismos interesados e informar a la Comisión de los medios que permitan asegurar un empleo coordinado de los recursos de las respectivas organizaciones.

» 2. Cuando una propuesta, presentada durante una sesión y encaminada a que las Naciones Unidas emprendan nuevas actividades, se relacione con cuestiones que interesen directamente a uno o más organismos especializados o al Organismo Internacional de Energía Atómica, el Secretario General, después de consultar en la medida de lo posible con los representantes del organismo o de los organismos especializados que participen en la sesión, deberá señalar a la atención de los participantes en la sesión las consecuencias de tal propuesta.

» 3. Antes de adoptar una decisión sobre propuestas de la clase indicada en los párrafos precedentes, la

Comisión deberá cerciorarse de que se ha consultado debidamente a los organismos interesados. »

b) Numérense de nuevo los artículos siguientes en consecuencia.

*1561.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1968.*

### **1378 (XLV). Planificación a largo plazo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados referentes a la necesidad de una planificación a largo plazo<sup>76</sup>, y la resolución 1264 (XLIII) de 3 de agosto de 1967, en la cual el Consejo pedía, entre otras cosas, a sus órganos auxiliares que prepararan, con ayuda de las dependencias pertinentes de la Secretaría, programas de trabajo a largo plazo en los que se indicara claramente el orden de prioridad de los diversos proyectos,

*Tomando nota con satisfacción* de que el Comité encargado del Programa y de la Coordinación ha reconocido la necesidad de establecer procedimientos para la coordinación en las fases de planificación, además de los procedimientos ya existentes que se refieren en gran parte a las fases de ejecución de los proyectos,

1. *Aprueba* los planes del Comité encargado del Programa y de la Coordinación para prestar asistencia al Consejo y a la Asamblea General en la determinación de prioridades en el seno de las Naciones Unidas y la formulación de programas que respondan claramente a esas prioridades, según se expresa en los párrafos 8 a 17 del informe del Comité encargado del Programa y de la Coordinación sobre su segundo período de sesiones<sup>77</sup>;

2. *Pide* que las Naciones Unidas efectúen un nuevo esfuerzo para lograr una mejor coordinación de la planificación con objeto de asegurar que los informes relativos a las proyecciones se basen, en la medida de lo posible, en los mismos supuestos generales y en una metodología común, que abarquen los mismos períodos y que utilicen los mismos datos estadísticos, y que esas disposiciones se adopten a la mayor brevedad posible con el fin de que el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas pueda contar con una amplia base para la formulación de los planes y programas del segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Cree* que la aplicación de esas medidas servirá para promover eficazmente la planificación a largo plazo, la determinación de las prioridades y la formulación de

<sup>76</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos*, tema 80 del programa, documento A/6343, párrs. 68 y 73.

<sup>77</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/4493/Rev.1).*

programas de trabajo eficientes que respondan a esas prioridades y que permitan así aprovechar al máximo los recursos disponibles y los que se prevean para el futuro;

4. *Cree también* que esas mejoras en la determinación de las prioridades y la formulación de los programas de trabajo contribuirán a definir con mayor claridad los objetivos de los programas y proyectos específicos esenciales para la evaluación de las actividades y realizaciones de las Naciones Unidas y sus organizaciones afines en materia económica, social y en otras esferas conexas.

1561.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1968.

### 1379 (XLV). Actas resumidas de las reuniones de los órganos auxiliares del Consejo

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presentes* las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados <sup>78</sup>,

<sup>78</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos*, tema 80 del programa, documento A/6343, párrs. 92 a 104.

## OTRAS DECISIONES

### Gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas

En su 45.º período de sesiones, el Consejo examinó con interés y satisfacción la nueva forma de presentación del informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre los gastos del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en relación con los programas <sup>79</sup>, que considera como una mejora respecto de la forma de presentación anterior. Tuvo también a la vista otras posibles formas de presentación sugeridas por diversos organismos <sup>80</sup>. El Consejo estima que es preciso modificar los epígrafes y la distribución de los gastos entre los distintos epígrafes teniendo presentes las necesidades de los órganos encargados de coordinar las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos en conjunto, y desea atender la petición del Comité Administrativo de Coordinación <sup>81</sup> de que se le den indicaciones más claras sobre el asunto. A ese respecto, el Consejo tomó nota de que en el informe sobre la revisión general que se está preparando para el Comité Ampliado encargado del Programa y de la Coordinación conforme a lo dispuesto en la resolución 2188 (XXI) de la Asamblea General,

<sup>79</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones, Anexos*, tema 23 del programa, documento E/4501.

<sup>80</sup> *Ibid.*, E/4501/Add.1.

<sup>81</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones, Anexos*, tema 23 del programa, documento E/4501, párr. 8.

*Tomando en consideración* el deseo unánime de los Estados Miembros de reducir tanto el volumen de la documentación como el gasto que supone para el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con satisfacción* las decisiones de la Comisión de Estadística, la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Planificación del Desarrollo, que, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 2292 (XXII) de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1967, y en la resolución 1264 (XLIII) del Consejo, de 3 de agosto de 1967, han decidido no levantar actas resumidas de sus sesiones;

2. *Pide* a aquellos de sus órganos auxiliares que aún no lo hayan hecho que estudien en sus próximos períodos de sesiones la posibilidad de no levantar en adelante actas resumidas de sus sesiones y de las de sus propios órganos auxiliares; y a ese respecto *señala a su atención* la decisión tomada por la Comisión de Estupefacientes de sustituir las actas resumidas por una reseña más breve, reservándose, no obstante, el derecho de pedir que se levante acta resumida para cualquier debate que requiera un trato excepcional;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que estudie los medios de reducir el costo de las actas resumidas en aquellos casos en que se consideren esenciales y que informe al respecto al Consejo en su 46.º período de sesiones.

1561.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1968.

de 13 de diciembre de 1966, se utilizará la forma de presentación propuesta en el informe del Comité Administrativo de Coordinación como base para « un cuadro claro y completo » de esas actividades.

En consecuencia, en su 1561.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 2 de agosto de 1968, el Consejo pidió al Comité Ampliado encargado del Programa y de la Coordinación que, cuando estudiase ese informe en septiembre de 1968, examinara la ordenación de los epígrafes y de las actividades incluidas en cada epígrafe desde el punto de vista de las necesidades de una revisión y una coordinación coherentes del programa, así como otras formas de presentación posibles, y que presentase al Consejo, por conducto del Comité encargado del Programa y de la Coordinación, sus observaciones o recomendaciones al respecto.

### Modificación del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 1561.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 2 de agosto de 1968, el Consejo decidió introducir las modificaciones siguientes en el reglamento de sus comisiones orgánicas:

« 1. Modifíquese el título de la sección XIV del reglamento de modo que diga: " Participación de los organismos especializados y del OIEA y consultas con los mismos ".

» 2. Insértese un nuevo artículo 74 que diga así:

“ 1. Cuando un tema propuesto para su inclusión en el programa provisional de un período de sesiones,